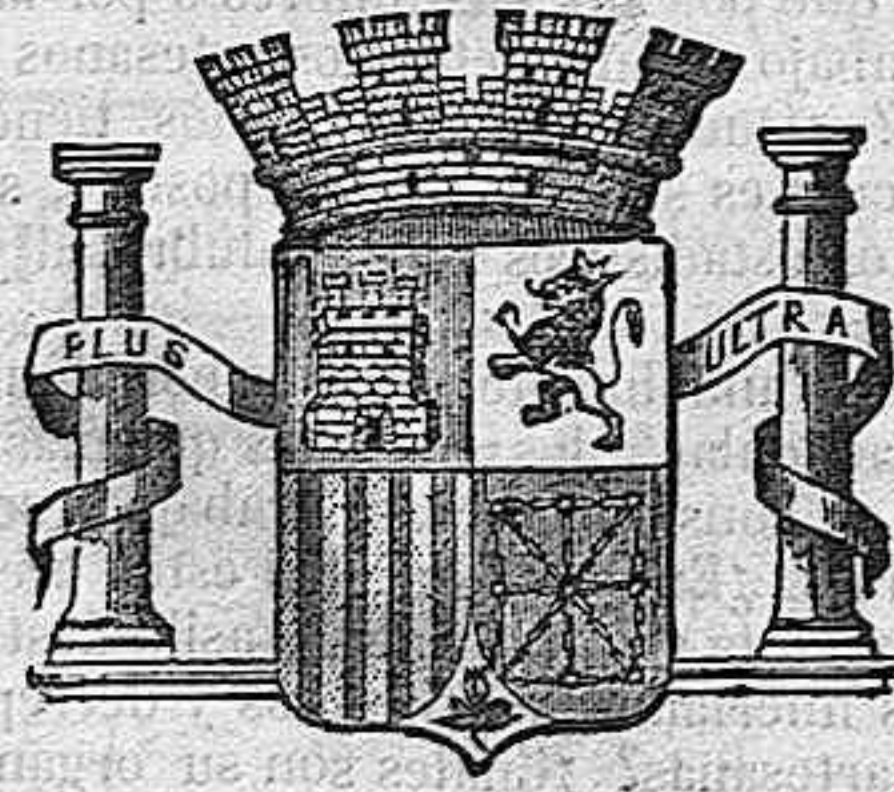


SE SUSCRIBE.

En Soria.—En la IMPRENTA PROVINCIAL, casa-palacio de la Diputación.  
Fuera de la capital.—En las Administraciones y Estafetas de Correos.  
La correspondencia se dirigirá al Regente de la IMPRENTA PROVINCIAL.



PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pesetas.	Cénts
En Soria.....	Tres meses.....	4
	Seis.....	7
	Un año.....	12 50
Fuera de la capital.	Tres meses.....	4 50
	Seis.....	8 50
	Un año.....	15

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

### SECCION PRIMERA.

Gaceta del día 12 de Noviembre de 1871.  
MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Restablecido el Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas por decreto del Regente del Reino de 24 de Octubre del año próximo pasado como una necesidad para la mejor gestion económica de aquel Archipiélago, se fijó la planta de los empleados auxiliares del mismo, calculando el número menor posible para la ejecución de los servicios, con el fin de no recargar exageradamente los gastos públicos. En el mismo decreto, y al tratarse de las condiciones que han de concurrir en los empleados del Tribunal, se modificaron sólo los artículos 7.º y 8.º de la Ordenanza de 30 de Abril de 1855 que se declaró vigente; y aun cuando el silencio respecto del art. 9.º de la misma demuestra que se quiso dejar subsistente, es lo cierto que la forma en que están redactadas las modificaciones expuestas y el art. 7.º del mismo decreto han dado motivo á creer que para pertenecer al Tribunal en clase de Contador ó Auxiliar no son necesarias más circunstancias que las exigidas por los decretos de 16 de Agosto del mismo año de 1870 para el cuerpo de la Administracion civil del Archipiélago.

La experiencia en los primeros seis meses de estar en ejercicio el Tribunal ha venido á demostrar que, si ha de responder al fin que el Gobierno se propuso al restablecerlo, es necesario, indispensable, modificar la planta auxiliar, aumentándola en terminos de que con una acertada distribución de los trabajos puedan ejecutarse sin retraso, y que, á semejanza de lo establecido siempre para esta clase de dependencias, se exijan en sus empleados mayores circunstancias que las necesarias para los demás puestos de la Administracion pública, declarando terminantemente en vigor el referido art. 9.º de la Ordenanza de 30 de Abril.

A estos fines va dirigido el decreto cuyo proyecto es adjunto; y al someterlo el Ministro que suscribe á la aprobacion de V. M., cree de su deber manifestar que si bien se aumenta en 30.750 pesetas el costo de la dependencia de que se trata, debe tenerse en cuenta que todavía resulta una economía de 61.290 respecto de las plantillas existentes al ser suprimida en el año pasado de 1867.

Madrid, 28 de Octubre de 1871.—El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER.

DECRETO.

En vista de las razones expuestas por el Ministro de Ultramar,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda modificado el art. 2.º de los del decreto de la Regencia del Reino, fecha 24 de Octubre de 1870, en cuanto se refiere al número de Contadores y Auxiliares del Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. En su consecuencia, la plantilla del mismo constará en lo sucesivo de un Presidente, Jefe de Administracion de primera clase, con el sueldo anual de 10.000 pesetas y 15.000 de sobresueldo. Un Fiscal, Jefe de Administracion de segunda clase, con 8.750 pesetas de sueldo y 13.750 de sobresueldo. Dos Ministros, Jefes de Administracion de tercera clase, con 7.500 y 12.500 respectivamente. Un Contador Secretario, Jefe de Negociado de segunda clase, con 5.000 y 7.500. Un Contador primero, Jefe de Negociado de tercera clase, con 4.000 y 6.000. Otro idem idem, Oficial primero de Administracion, con 3.500 y 5.250. Tres idem idem segundos, Oficiales segundos, con 3.000 y 4.500. Tres idem idem Oficiales terceros, con 2.500 y 3.750. Un Auxiliar Archivero, Oficial cuarto, con 2.000 y 3.000. Tres idem primeros, Oficiales cuartos, con 2.000 y 3.000. Cuatro idem segundos, Oficiales quintos, con 1.500 y 2.500.

Art. 2.º Continuará la misma consignacion en aquél fijada para Escribientes y porteros.

Art. 3.º Las circunstancias que deberá reunir el personal que se nombre para la expresada dependencia serán las exigidas en la Ordenanza de los Tribunales de Ultramar de 30 de Abril de 1855 en su artículo 9.º

Art. 4.º Queda subsistente lo dispuesto en el citado decreto de 24 de Octubre de 1870 en lo que no se oponga á lo establecido en el presente.

Dado en Palacio á veintiocho de Octubre de mil ochocientos setenta y uno.—AMADEO.—El Ministro de Ultramar, VÍCTOR BALAGUER.

### SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ÓRDEN PÚBLICO.

Circular num. 241.

Habiendo aparecido en el término municipal de las Cuevas una res vacuna de las señas que se insertan á continuación, he dispuesto hacerlo público por medio de este Boletín oficial para que, llegando á conocimiento del verdadero dueño de la misma, pueda reclamar al Alcalde de dicho pueblo su devolución.

Soria, 6 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMÍNGUEZ.

Señas de la res.

Una vaca cercana en dias de parir; acastañada

por el lomo; tiene un marco en un ancon y diferentes en las astas.

### SECCION DE FOMENTO.

Negociado.—Montes.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputacion, este Gobierno civil señala el día 21 del actual, y la hora de las doce y media de la mañana, para la venta en pública subasta de 200 cargas de estepa del monte Taranzo y Yegueruelo, perteneciente á Soria y su Tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 12 pesetas 50 cénts. en que están tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados, en la casa consistorial de esta capital, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la M. I. Corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 4 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMÍNGUEZ.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputacion, este Gobierno civil señala el día 21 del actual, y la hora de la una de su tarde, para la venta en pública subasta del brezo necesario para la elaboracion de 1.000 arrobas de carbon de los sitios Portillo, Pinochos y Calabaza, del monte pinar de Santa Inés, perteneciente á Soria y su Tierra.

No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 25 pesetas en que están tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados en la casa consistorial de esta capital, presidido por el Alcalde, con asistencia del M. I. Ayuntamiento, si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la Corporacion municipal asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 4 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMÍNGUEZ.

En virtud de acuerdo de la Comision provincial de la Excma. Diputacion, este Gobierno civil señala el día 21 del actual, y la hora de la una de la tarde, para la venta en pública subasta del brezo necesario para la elaboracion de 1.000 arrobas de carbon de los sitios Peñas Sueltas y Zapateros, del monte pinar grande de Soria y su Tierra.



No se admitirán proposiciones que no cubran la cantidad de 25 pesetas en que están tasadas dichas leñas.

El remate tendrá lugar en el día y hora expresados, en la casa consistorial de esta capital, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del muy ilustre Ayuntamiento, si acordare concurrir, del Administrador de la Tierra, del empleado de montes que designe el Ingeniero Jefe del ramo, y actuando el Secretario de la M. I. Corporación municipal, asistido de dos hombres buenos.

El pliego de condiciones que ha de regir en la subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan enterarse de él los que quieran.

Soria, 4 de Diciembre de 1871.—El Gobernador interino, EUSEBIO DOMINGUEZ.

## COMISION DE INFORMACION PARLAMENTARIA

ACERCA DEL ESTADO DE LAS CLASES OBRERAS. (1)

INTERROGATORIOS PARA LOS MENESTRALES Ó ARTESANOS.

### Interrogatorio primero.

#### Cuestiones generales relativas á la provincia.

1.ª ¿Cuál es el número y la distribución local de los artesanos ocupados, por término medio, durante el año en la provincia? clasificándolos por oficios, edades, sexo y estado.

2.ª ¿Cuántas son las horas de trabajo diarias en las diferentes estaciones del año?

3.ª ¿A qué edad empiezan generalmente los niños el aprendizaje? ¿Cuáles son la duración, medios y demás condiciones del mismo?

4.ª ¿Cuál es el sistema de retribución de trabajos? ¿Se abona la obra hecha á tanto fijo por tiempo empleado ó á tanto por cantidad de obra? ¿Hay algunos casos en que se retribuya el trabajo del artesano dándole cierta participación en los beneficios? ¿Cuáles son estos casos?

5.ª ¿Cuáles son los tipos máximos, mínimos y medios de retribución en cada uno de los supuestos de la pregunta anterior?

6.ª ¿Cuál es en cada uno de los mismos casos la cantidad total en dinero que recibe el artesano por semana, con la misma distinción indicada?

7.ª En los casos de falta de trabajo en algún oficio, ¿qué hacen las familias empleadas en el mismo? ¿Pueden dedicarse á otros trabajos en la localidad? ¿Es fácil la traslación á otros puntos? ¿Existe la costumbre de trasladarse?

8.ª ¿Cuáles son, por regla general, las condiciones en que vive la familia artesana respecto de habitación, alimento y vestido? Expresando los diversos artículos que constituyen el principal consumo de la clase artesana y los precios de cada artículo.

9.ª ¿Cuál es el estado de instrucción de los artesanos? ¿Qué medios de instrucción tienen á su alcance? ¿Existen Escuelas dominicales, vespertinas ó nocturnas para la educación del artesano en sus diferentes ramos ú oficios? En caso afirmativo, ¿quién las ha establecido y sostiene? ¿Hay personas benéficas que den á los artesanos explicaciones gratuitas sobre sus oficios?

10.ª ¿Cuáles son, por regla general, las cualidades, así físicas como intelectuales y morales, de los artesanos de la provincia?

11.ª ¿Cuáles son los rasgos característicos generales de las costumbres de los artesanos en lo que se refiere, así á la vida de la familia como á las relaciones de los artesanos entre sí y con otras clases sociales? Expresando el empleo que dan los mismos á las horas no consagradas al trabajo, las distracciones que prefieren, etc., etc.

12.ª ¿Cuáles son los defectos y vicios más generalizados en cada localidad entre los artesanos?

13.ª ¿Cuáles son las faltas y delitos más comunes entre los mismos, así en la vida social y de familia como en el cumplimiento de sus contratos de trabajo? Presentando, si es posible, datos estadísticos relativos á estos diversos puntos.

(1) Véanse los números 143 y 144.

14.ª ¿Cuáles son las principales enfermedades ó accidentes á que por sus costumbres ó por la naturaleza del trabajo están sujetos los artesanos de cada localidad? ¿Qué auxilios sanitarios tienen á su disposición y cuál es su coste? Si es posible, se presentarán datos estadísticos sobre salubridad y mortalidad.

15.ª ¿Se dan anualmente premios por alguna institución ó particular á los artesanos que más se distinguen por su constancia en el trabajo y servicios extraordinarios? ¿En qué consisten estos premios?

16.ª ¿Hay en la provincia algún asilo destinado á recoger á los huérfanos, inutilizados y decrepitos de las familias artesanas? ¿Cuáles son su organización y condiciones?

17.ª ¿Existen en la provincia Sociedades de socorros, cooperativas, Montes de piedad, Cajas de ahorros ú otras instituciones benéficas? ¿Cuáles son su organización y condiciones principales y características? ¿Cuál es el número de artesanos inscritos en ellas? ¿Qué obligaciones imponen á los suscritores y cuáles son las ventajas que éstos disfrutan?

18.ª ¿Hay algunas instituciones de las expresadas en el artículo anterior cuya dirección radique fuera de la provincia? ¿Qué número de suscritores tienen en ésta? ¿Cuáles son las obligaciones y derechos de los suscritores? ¿Figura entre dichas asociaciones la Internacional de trabajadores? ¿Tiene ésta representación en la provincia? ¿Con qué número de adeptos cuenta en la misma?

19.ª ¿Existen en la provincia gremios, instituciones ó Jurados que tengan por objeto facilitar la resolución de las cuestiones que puedan surgir entre operarios y Jefes? Si las hay, ¿cuál es su organización? ¿Cómo ejercen sus funciones?

20.ª ¿Han ocurrido huelgas de artesanos en la provincia? ¿Cuántas han sido? Expresando sus motivos, su duración, su extensión, sus vicisitudes, la manera cómo terminaron y sus resultados.

21.ª ¿Cuáles son las contribuciones ó arbitrios especiales establecidos en la provincia para servicios provinciales ó municipales? ¿Qué influencia ejercen estos impuestos ó arbitrios en la situación de las clases artesanas, ya por recargo del precio en los artículos de consumo, ya por la forma de la imposición ó de la recaudación?

22.ª ¿Cuáles son las reformas legislativas que dentro de la Constitución vigente podrían plantearse para mejorar la situación moral, intelectual y material de las clases artesanas de la provincia?

23.ª ¿Qué medios podrían adoptarse por medio de la actividad espontánea individual y de la asociación libre para el mismo objeto expresado en la pregunta anterior?

24.ª ¿Qué otras observaciones ó elementos de estudio se debieran tener presentes para el objeto de la presente información? Expresando al contestar á esta pregunta cuanto se le ofrezca y parezca al informante que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.

### Interrogatorio segundo.

#### Cuestiones relativas á la situación del artesano en la familia y en la sociedad.

1.ª ¿Cuál es el número de individuos de que por término medio se compone la familia artesana, sus sexos y edades?

2.ª ¿Qué condiciones reúnen sus viviendas? ¿Hay edificios destinados exclusivamente á este objeto? ¿Cuáles son los precios de inquilinato? ¿Cómo están distribuidas las habitaciones?

3.ª ¿Cuáles son los alimentos usuales de la familia artesana, según las diferentes épocas del año? ¿Cuáles son los precios de los artículos de alimentación en las mismas épocas?

4.ª ¿Existen cocinas económicas en alguna localidad? ¿Por iniciativa de quién se han creado y quién las sostiene? ¿Cuáles son los precios de las comidas que sirven y de qué alimentos se componen?

5.ª ¿Tienen facilidad las familias artesanas de adquirir con economía los artículos de comer y vestir por medio de sociedades cooperativas, ó en otra forma? ¿Qué ventajas obtienen por estos medios sobre los precios corrientes de la plaza ó mercado?

6.ª ¿Cómo viste la familia artesana en las diversas estaciones? ¿Cuáles son los precios de los artículos que emplea en el vestir?

7.ª ¿Cuáles son las horas de trabajo para los artesanos de los diferentes sexos y edades en las varias épocas del año? ¿Qué horas dedican á las comidas?

8.ª ¿Cómo emplean los días festivos y el tiempo fuera de las horas de trabajo? ¿Cuáles son sus recreaciones habituales?

9.ª ¿Qué número de días trabaja el artesano cada año por término medio?

10.ª ¿Cuál es la retribución ó jornal que ganan los artesanos en las diferentes épocas del año? Distinguiendo las clases de trabajo, sus categorías, la edad y el sexo. ¿Cuál es el sistema de pago?

11.ª ¿Cómo se mide ó determina la cantidad de trabajo hecho en los destajos para la aplicación del precio? ¿Cómo se verifica el pago de esta clase de trabajos?

12.ª ¿Cuáles son las demás reglas que fijan las condiciones de la contratación del trabajo en los diversos casos de ajustes, jornal, etc.?

13.ª ¿Se hace algún descuento voluntario ó forzoso en el importe de la retribución por faltas en la entrega ó condiciones del trabajo?

14.ª Los artesanos que poseen los instrumentos de su oficio, ¿qué facilidades encuentran para trabajar en sus habitaciones y poder por consiguiente estar más al cuidado de la familia?

15.ª ¿Cuál es, en dinero y por años, el producto total del trabajo de la familia artesana, según sus oficios y número de individuos?

16.ª ¿Posee el artesano otros recursos por subvenciones ó auxilios de personas ó corporaciones caritativas, ó por disfrutes ó aprovechamientos comunes de la localidad?

17.ª ¿Existen establecimientos benéficos que recojan, alimenten é instruyan durante el día á los hijos de artesanos, cuyos padres, por razón de su oficio, no puedan regresar á la habitación hasta la noche?

18.ª Si no existen tales establecimientos ¿cómo y dónde están los niños mientras los demás individuos de la familia están en sus trabajos?

19.ª ¿Cuándo acostumbra la familia artesana dedicar á sus hijos al aprendizaje de algún arte ú oficio?

20.ª ¿Hay establecidas sociedades de socorro para casos de enfermedad, cajas de ahorros ó de seguros, etc.? ¿Cómo están organizadas? ¿Es voluntaria la suscripción á las mismas? ¿Qué obligaciones imponen al artesano además de la del pago de la cuota correspondiente? ¿Qué resultado han dado estas instituciones y cuál es su estado actual?

21.ª ¿Cuál es el importe del capital de las familias, evaluado en dinero? Dividiéndolo en los grupos siguientes:

1.º Territorial.— Habitación ó tierras.

2.º Semoviente.— Animales de fatiga ó domésticos.

3.º Mobiliario.

4.º Vestidos.

5.º Economías en sus diferentes formas.

6.º Herramientas especiales de su industria.

7.º Varios.

22.ª ¿Cuáles son los gastos anuales de la familia artesana? Dividiéndolos en los grupos y categorías siguientes:

1.º Casa.— Alquiler, mobiliario, alumbrado, calefacción.

2.º Alimento.— Explicando la naturaleza y cantidad del consumo y expresando los precios de los artículos.

3.º Vestido.— Idem, incluyendo gastos de reparación y de lavado.

4.º Instrucción.— Gastos de escuela, lecturas, etc.

5.º Sanidad.— Médico, botica, hospital. Gastos por estos conceptos en forma de suscripción y de una vez.

6.º Recreo.— Gasto en espectáculos, bailes, cafés, etc.

7.º Impuestos especiales que paga directamente la familia.

8.º Gastos extraordinarios en los nacimientos, matrimonios y defunciones.

9.º Cotizaciones para cajas de ahorros, seguros, etc.

10.º Varios.

23.ª ¿Qué otras observaciones ó estudios conviene hacer para el objeto del presente interrogatorio?

Expresando, al contestar á esta pregunta, cuanto se le ofrezca y parezca al informante que no haya podido tener cabida al contestar á las anteriores.



5  
SECCION TERCERA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE SORIA.

RELACION de los compradores de Bienes nacionales que en 30 de Noviembre se hallaban en descubierto de los plazos y cantidades que abajo se mencionan, la cual se forma en virtud de la orden de la Direccion general de Propiedades de 13 de Octubre último.

NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro de la cuenta.	Folio de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA. ó CENSO.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE.		Plazos.	OBSERVACIONES.
							Pests.	Cénts.		
D. Manuel La Rubia	Matamala	1.º	18	Rústica	Estado	2 Noviembre 1871.	275.01	13		
Mariano Cedazo	Idem.	1.º	19	Idem.	id.	2 idem.	95.25	13		
Antonio Lopez	Almazan	1.º	20	Idem.	id.	2 idem.	162.50	13		
Aniceto Garcia	Alcoba de la Torre	1.º	24	Idem.	id.	5 idem.	88.80	13		
Pedro Belmar	Velamazán	1.º	25	Idem.	id.	9 idem.	151.25	13		
Marcelino Manrique	Soria	1.º	28	Idem.	id.	11 idem.	562.50	13		
Vicente Palacios	Ariza	1.º	30	Idem.	id.	14 idem.	75	13		
El mismo	Idem.	1.º	31	Idem.	id.	14 idem.	75	13		
Antonio Ariza	Alconchel (Zaragoza)	1.º	32	Idem.	id.	14 idem.	175	13		
Antonio Miguel	Ciadueña	1.º	34	Idem.	id.	17 idem.	170	13		
Toribio Anton	Soria	1.º	35	Idem.	id.	17 idem.	126.25	13		
José Córdova	Olvega	1.º	36	Idem.	id.	18 idem.	93.25	13		
Joaquin Botija	Burgo	1.º	37	Idem.	id.	21 idem.	175.01	13		
Marcelino Manrique	Soria	1.º	40	Idem.	id.	25 idem.	137.31	13		
Benito Gallo	Nolay	1.º	84	Idem.	id.	9 idem.	265	12		
Matías Rubio	Alentisque	1.º	85	Idem.	id.	10 idem.	319.25	12		
Julian Martinez	Almazan	1.º	86	Idem.	id.	16 idem.	200	12		
El mismo	Idem.	1.º	87	Idem.	id.	16 idem.	387.50	12		
José Allende	Bretun	1.º	98	Idem.	id.	16 idem.	14.12	11		
Benito Sanz	Berlanga	1.º	138	Idem.	id.	11 idem.	250.12	7.º		
							<b>3.798.12</b>			
Angel Hidalgo	Osma	1.º	211	Idem.	Clero.	5 idem.	264.25	8.º		
Vicente Sienes	Burgo	1.º	213	Idem.	id.	5 idem.	628.51	8.º		
Antonio Reyes	Almazan	1.º	215	Urbana	id.	10 idem.	112.50	8.º		
Pablo Plaza	Soria	1.º	217	Rústica	id.	12 idem.	8.75	8.º		
Mariano Morales	Osma	1.º	208	Idem.	id.	2 idem.	651.25	8.º		
Angel Hidalgo	Idem.	1.º	212	Idem.	id.	4 idem.	485.89	8.º		
Mariano Morales	Idem.	1.º	214	Idem.	id.	4 idem.	501.26	8.º		
Anastasio Jodra	Almazan	1.º	216	Urbana	id.	11 idem.	127.50	8.º		
Jesús Martinez	Idem.	1.º	714	Rústica	id.	14 idem.	691.30	8.º		
Remigio Diez	Soria	2.º	918	Idem.	id.	2 idem.	137.50	6.º		
Manuel Sanz	Almántiga	2.º	926	Urbana	id.	8 idem.	525	6.º		
Juan del Amo	Covarrubias	2.º	927	Idem.	id.	9 idem.	676.50	6.º		
Cárlos Jimenez	Taroda	2.º	930	Idem.	id.	19 idem.	30.70	6.º		
Ulpiano Berges	Soria	2.º	931	Rústica	id.	20 idem.	38.76	6.º		
Ruperto Hernando	Adradas	2.º	932	Idem.	id.	21 idem.	96.49	6.º		
Florencio Huerta	Idem.	2.º	933	Idem.	id.	21 idem.	110.87	6.º		
Fidel Gonzalo	Idem.	2.º	934	Idem.	id.	22 idem.	18.81	6.º		
El mismo	Idem.	2.º	936	Idem.	id.	22 idem.	18.69	6.º		
Mariano Huerta	Idem.	2.º	937	Idem.	id.	22 idem.	196.94	6.º		
Julian Bartolomé	Jodra de Cardos	2.º	938	Idem.	id.	22 idem.	159.71	6.º		
Laureano Moreno	Ontalvilla	2.º	940	Idem.	id.	26 idem.	5.82	6.º		
Florencio de Francisco	Taroda	2.º	941	Idem.	id.	26 idem.	175.92	6.º		
Deogracias Sancho	Idem.	2.º	942	Idem.	id.	28 idem.	222.62	6.º		
Juan Muñoz	Valdemadera	2.º	1072	Idem.	id.	29 idem.	20.12	5.º		
Jacinto Redondo	Soto de San Estéban	2.º	185	Idem.	id.	4 idem.	13.50	2.º		
Joaquin Gil	Monteagudo	2.º	186	Idem.	id.	8 idem.	407.70	2.º		
Rafael Soria	Rioseco	2.º	187	Idem.	id.	9 idem.	187.50	2.º		
Lamberto Martinez	Medinaceli	2.º	191	Idem.	id.	17 idem.	97.87	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	192	Idem.	id.	17 idem.	84.12	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	193	Idem.	id.	17 idem.	39.25	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	194	Idem.	id.	17 idem.	140.37	2.º		
Dámaso Delgado	Cardejon	2.º	196	Urbana	id.	18 idem.	51.84	2.º		
Zacarias Benito	Soria	2.º	197	Rústica	id.	22 idem.	168.87	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	198	Idem.	id.	22 idem.	13	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	199	Idem.	id.	22 idem.	19.12	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	200	Idem.	id.	22 idem.	12.93	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	201	Idem.	id.	22 idem.	28.75	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	202	Idem.	id.	22 idem.	171.62	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	203	Idem.	id.	22 idem.	16.12	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	204	Idem.	id.	22 idem.	51.18	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	205	Idem.	id.	22 idem.	100.12	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	206	Idem.	id.	22 idem.	100.25	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	207	Idem.	id.	22 idem.	97.50	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	208	Idem.	id.	22 idem.	51.18	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	209	Idem.	id.	22 idem.	96.37	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	210	Idem.	id.	22 idem.	51.25	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	211	Idem.	id.	22 idem.	100	2.º		
El mismo	Idem.	2.º	213	Idem.	id.	22 idem.	51.25	2.º		
Benito Calahorra	Idem.	2.º	214	Idem.	id.	22 idem.	650.62	2.º		
Benito Gonzalo	Cardejon	2.º	216	Urbana	id.	24 idem.	41.50	2.º		
Juan Melendo	Noviercas	2.º	217	Rústica	id.	25 idem.	126.37	2.º		

Pasado avis oá los interesados



NOMBRE DEL DEUDOR.	VECINDAD.	Libro de la cuenta.	Folio de la cuenta.	CLASE DE LA FINCA ó CENSO.	Procedencia.	Fecha del vencimiento de los pagos.	IMPORTE. Pets. Cénts.	Plazos.	OBSERVACIONES.
D. Martin Marin	Segoviela	9.º	222	Rústica	Clero	28 Nov. 1871	162.87	2.º	
Benito Bueso	Burgo	9.º	228	Idem	id.	30 idem	44.43	2.º	
El mismo	Idem	9.º	229	Idem	id.	30 idem	62.50	2.º	
Gregorio Garcia	Ojuel	9.º	431	Idem	id.	30 idem	42.39	2.º	
							<b>9.188.20</b>		
Saturnino Zorrilla	Burgo	1.º	367	Idem	Propios	11 idem	4.025	7.º	
Gumersindo Balsa	Idem	1.º	369	Idem	id.	13 idem	128	7.º	
Ignacio Barrera	Olvega	1.º	373	Idem	id.	11	625.20	7.º	
Sabas Tello	Idem	1.º	374	Idem	id.	14 idem	750.50	7.º	
El mismo	Idem	1.º	375	Idem	id.	14 idem	825.25	7.º	
Isidro Hernando	Alaló	1.º	378	Idem	id.	22 idem	300	7.º	
Patricio González	Idem	1.º	379	Idem	id.	22 idem	587	7.º	
Manuel Romero	Villaseca de Arciel	1.º	380	Idem	id.	22 idem	534.50	7.º	
Deogracias Maqueda	Boos	1.º	381	Idem	id.	22 idem	211	7.º	
Francisco Guerrero	Idem	1.º	382	Idem	id.	22 idem	120	7.º	
Juan Martinez	Soria	1.º	383	Idem	id.	24 idem	242.50	7.º	
Saturnino Zorrilla	Burgo	1.º	701	Idem	id.	8 idem	410.10	6.º	
Tomás Martinez	Esteras	1.º	702	Idem	id.	12 idem	1.325.32	6.º	
Juan José Navarro	Soria	2.º	1084	Idem	id.	2 idem	62.50	5.º	Pasado aviso á los interesados
Martin Diez	Matute	2.º	1085	Idem	id.	2 idem	101	5.º	
El mismo	Idem	2.º	1086	Idem	id.	2 idem	233.75	5.º	
Saturnino Sanmartin	Almazan	1.º	237	Urbana	id.	23 idem	950	6.º	
Eugenio Sanz	Peñaranda	2.º	1090	Rústica	id.	6 idem	405	5.º	
Felipe de Miguel	Cuenca (la)	2.º	1091	Idem	id.	7 idem	327.50	5.º	
Eugenio Garcia	Ojuel	2.º	1093	Idem	id.	9 idem	12.50	5.º	
Simon Sanz	Calatañazor	2.º	1096	Idem	id.	12 idem	707.50	5.º	
Agapito Soria	Soria	2.º	1099	Idem	id.	15 idem	672.50	5.º	
Manuel Gonzalez	Fráguas (las)	2.º	2000	Idem	id.	16 idem	800.25	5.º	
Manuel de la Orden	Cabrejas del Pinar	2.º	2002	Idem	id.	16 idem	1.028.75	5.º	
Isidoro Chacon	Madrid	2.º	2003	Idem	id.	25 idem	1.250	5.º	
Dionisio Martin	Miño de San Estéban	3.º	2183	Idem	id.	5 idem	1.750	4.º	
Victor Nuñez	Villar del Campo	3.º	2097	Idem	id.	8 idem	67.75	3.º	
Miguel Garcia	Sotillo	4.º	9	Idem	id.	4 idem	150.25	2.º	
							<b>18.603.62</b>		
Matias Belmar	Villasayas	3.º	1.º	Idem	Benefi.	29 idem	1.300	2.º	
Lorenzo Aguirre	Soria	2.º	18	Idem	id.	5 idem	95.20	5.º	
							<b>1.395.20</b>		

RESÚMEN.

	Pesetas. Cénts.
Estado	3.798.12
Clero	9.188.20
Propios	18.603.62
Beneficencia	1.395.20
	<b>32.985.14</b>

Soria, 4 de Diciembre de 1871.—El Jefe de la Administracion económica, José FERNANDEZ.

Resultando que algunos Agrimensores y tasadores de tierra se dedican al ejercicio de su profesion sin estar inscritos en la correspondiente matrícula de subsidio unos, y sin pagar otros lo que les corresponde por la expresada contribucion á pesar de hallarse matriculados, he acordado dirigirme, como lo verifico, por medio de esta circular á los Sres. Alcaldes y Jueces municipales de los pueblos de esta provincia encargándoles no permitan á los mencionados peritos ó agrimensores intervengan en ninguna medicion, tasacion ó justiprecio si no presentan el recibo talonario de la recaudacion de contribuciones en que se acredite el pago de la contribucion de que se trata correspondiente al último trimestre vencido; debiendo tener presente que se considera como tal el dia 5 del segundo mes de cada uno.

La anterior medida comprende á los peritos de bienes nacionales nombrados por la Hacienda, á los cuales debe asimismo exigírseles acrediten el pago de la contribucion como queda consignado, sin que pueda eximirles de ello, aun cuando vayan á tasar

como peritos del Estado, la presentacion de la credencial de que como tales deben estar provistos.

Debo advertir á las expresadas Autoridades municipales que si, contra lo que no es de esperar, hay alguna que sea tolerante en el asunto de que se ha hecho mérito, me veré en el sensible pero imprescindible deber de hacer se les exija toda la responsabilidad que determinan las instrucciones vigentes.

Soria, 3 de Diciembre de 1871.—El Jefe económico, José FERNANDEZ.

SECCION CUARTA.

Inclusa de Madrid.

El pago de amas de la provincia de Soria que tengan expositos de este establecimiento, tendrá efecto en el misio en los dias y formas siguientes:

Cobradores.

Dia 13 de Diciembre.—Ruiz, Tapia y Delgado.

Dia 14 id.—Cervero, Aguirre, Carazo y Velasco.

Dia 15 id.—Policarpo Barrio y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á ninguna nodriza que no traiga la fé de vida sellada, firmada, con fecha corriente y sin enmienda del respectivo Juez municipal, ó en su defecto la presentacion del niño con su plomo ó medalla.

Madrid, 3 de Diciembre de 1871.—El Interventor, Andrés Domarco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA DE FINCAS

en el Juzgado de Almazan,

Por pueblos, voluntaria, sin subasta, al contado ó á plazos, á saber: 65 heredades en Almantiga; 33 en Arenillas; 181 en Bayubas de Abajo; 247 en Berlanga; 32 en Caltojar; 19 en Cobarrubias; 171 en Cobertelada; 177 en Fuentelpuerco; 181 en Lumias; 16 en Moron y 10 en Paones.

Las personas que deseen pormenores pueden dirigirse á D. Gregorio de Velasco en Almazan los dias 10, 11 y 12 de Diciembre, y en Berlanga, 15, 16 y 17 del mismo. (3)